





veinticinco y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, consistente en acta de inspección y decomiso de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, establecimiento denominado Bar CAFÉ BARBASS (BAR BASS, GUITARRAS BOCAS) ubicado en 79 AVENIDA NORTE Y 3ª CALLE PONIENTE, NÚMERO 275-B, COLONIA ESCALON, JURISDICCION DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, acta las cuales están firmadas por el señor

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO. Es de hacer notar la que la parte infractora al manifestar “tenga por enterados que desistiré de la comercialización, publicidad y todo lo que implique la venta de tabaco en el establecimiento comercial de mi propiedad” se considera una aceptación del hecho que se le atribuye. Manifestándole además que la figura del desistimiento por parte del Ministerio de Salud, no es aplicable en este proceso administrativo por no encontrarse regulado en la Ley para el Control del Tabaco y demás regulación referente a esa materia.

**POR TANTO:**

Sobre la base de las razones expuestas y las disposiciones legales citadas y de conformidad a lo que ordenan los artículos 11 inciso 1º, 12 inciso 1º, 14, 15, 65, 69 inciso 2º, 86 inciso 3º y 235 de la Constitución de la Republica; 2, 4, 6, 8, 9, 26, 27, 29 y 37 de la Ley para el Control del Tabaco, esta Dirección Regional. RESUELVE: sanciónese al señor con el pago de TRESCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de multa, el cual es equivalente a UN salario mínimo del sector comercio y servicios, por la infracción de Ley cometida en contra de la salud pública. Dicha multa deberá ingresar al Fondo General de la Nación, por medio de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y pagada dentro del término de tres días hábiles a partir de la fecha que quede firme la presente resolución.

NOTIFIQUESE.



  
Dr. Andrés Alberto Villacorta Oliva.  
Director Región de Salud Metropolitana